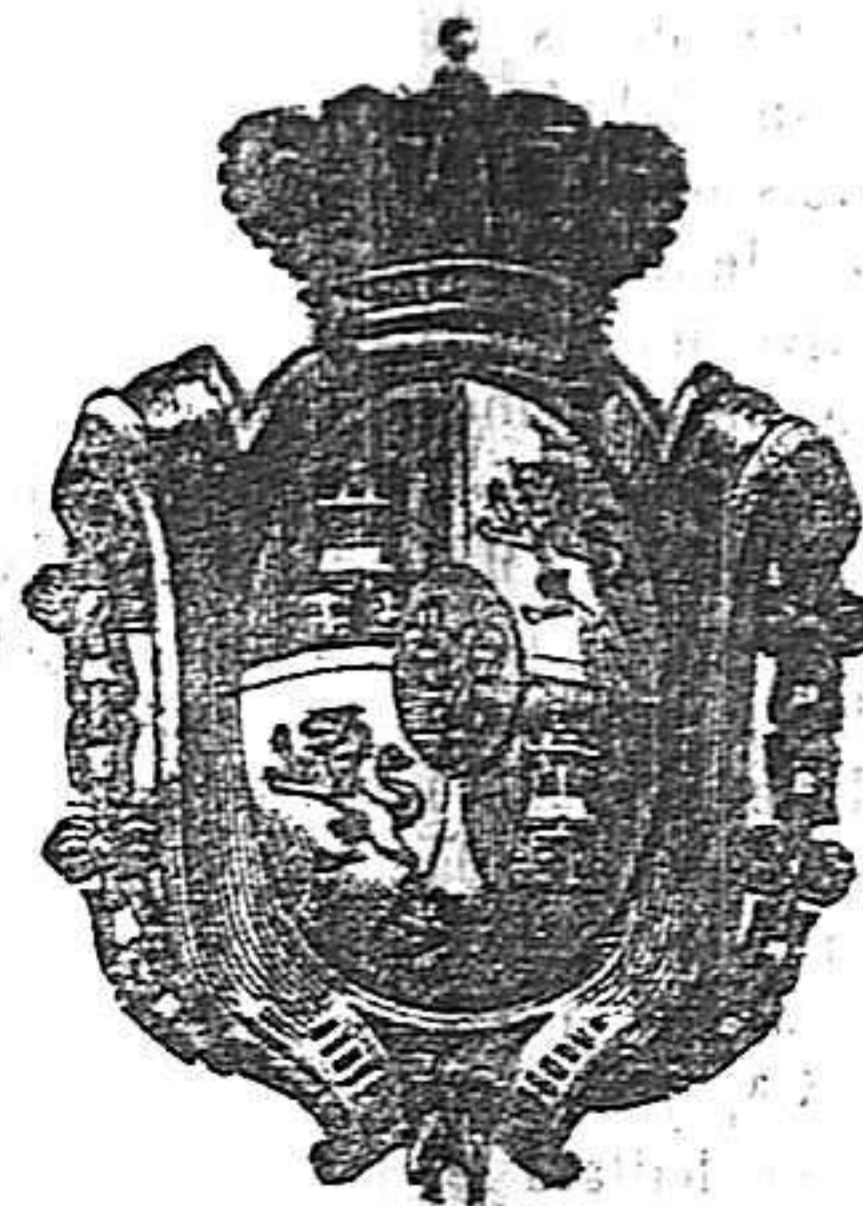


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

La solícita atención de que son objeto las instituciones de Beneficencia particular, lo mismo por el Protectorado que por las Juntas provinciales, tropieza frecuentemente con el inconveniente de la falta de antecedentes relativos á ellas y de la desorganización en que se encuentran algunos Archivos de dichas Juntas, porque su carencia de recursos ó de personal competente ha determinado que continúen en el estado de abandono en que se hallaban.

No es posible proveer á estas deficiencias dotando á cada Junta de los recursos que ha menester para que tan importante servicio resulte atendido, y aparece indispensable acudir á remediarlo por aquellos medios que están al alcance del Gobierno, poniendo á contribución, si fuere necesario, á un personal de probada suficiencia y de reconocido celo en el cumplimiento de sus deberes, que seguramente llenará con gusto la misión extraordinaria que se le encomiende, dado el culto que á ellos rinde y teniendo en cuenta, que sus esfuerzos y trabajos han de redundar en provecho de los necesitados ó desvalidos.

A dichos fines, y contando de antemano con el patrocinio de esta idea por el Ministerio de Instrucción pública, el cual dictará para su cumplimiento las órdenes que al efecto estime convenientes,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Archivos de las Juntas provinciales de Beneficencia se ordenarán precisamente en el término de seis meses, á contar desde la publica-

ción de esta Real orden; y los Secretarios de dichas Juntas elevarán al Ministerio de la Gobernación, antes de 1.º de Mayo próximo, un índice de los expedientes de cada una de las fundaciones de Beneficencia particular, expresando el objeto de ellas, pueblo en que radican, nombre de los fundadores y aquel con que sea conocida, y especialmente, si consta en dicho expediente la escritura fundacional y el Reglamento por que se rige la institución y los principales documentos que lo constituyen.

2.º Los Gobernadores de las provincias facilitarán á dichas Juntas el auxilio de personal que, sin perjuicio de sus habituales atenciones, aunque imponiéndose un trabajo extraordinario, puedan desempeñar ese cometido.

3.º Cuando por la dificultad del caso, ó por la falta absoluta de medios, no pudiera dedicar personal á esos trabajos, reclamará el auxilio del Jefe más caracterizado del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios que preste sus servicios en la capital de la provincia, para que con el personal que designe se lleve á cabo el servicio.

4.º Los Gobernadores darán cuenta á este Ministerio de la fecha en que comiencen dichos trabajos, y elevarán los antecedentes y datos que se les reclaman tan luego como los reciban de las Juntas provinciales.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Director general de Administración y Gobernador civil de....

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los Sres. D. Felipe Sáenz de Cezano y D. Aniceto Bercial, Inspectores provinciales de Sanidad de Huesca y Zaragoza, respectivamente, y por D. Juan Rosado y Fernández, don Florencio Porpeta y Llorente, D. Leonardo Rodrigo y Lavín, D. José Cordero López y D. Wistano Roldán y Gutiérrez, que lo son de las provincias de Granada, Cádiz, Huelva, Cáceres y Málaga por el orden en que se les ha enumerado, en solicitud de que se les autorice la permuta de sus actuales cargos con los correspondientes á las provincias de Zaragoza, Huesca, Málaga, Granada, Cádiz, Huelva y Cáceres.

Vistos el art. 49 de la Instrucción

general de Sanidad y la Real orden de 24 de los corrientes.

Considerando que por las precitadas disposiciones se reservó la Administración conceder las permutas que se soliciten y convengan á los intereses públicos, aunque los permutantes no acrediten el año de servicio que exigía el caso 2.º de la Real orden de 4 de Febrero de 1905, declarado en suspenso por la precitada del 24, y que conviene al buen servicio que los referidos Inspectores ejerzan en los lugares que proponen, donde les es más fácil atender á su subsistencia y cumplir el deber de residencia que les está impuesto;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se autoricen las permutas solicitadas por los exponentes, y, en su consecuencia, se nombre á los Sres. D. Felipe Sáenz de Cezano, D. Aniceto Bercial y González, D. Juan Rosado y Fernández, D. Florencio Porpeta y Llorente, D. Leonardo Rodrigo Lavín, D. José Cordero López, y D. Wistano Roldán y Gutiérrez, Inspectores provinciales de Sanidad, respectivamente, de Zaragoza, Huesca, Málaga, Granada, Cádiz, Huelva y Cáceres, á los efectos del art. 49 de la Instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 24 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 17 del actual, comunica á este Ministerio la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Obligadas todas las provincias por la ley de Caminos vecinales á subvencionar la construcción y conservación de los de su respectiva demarcación, y comprometidas además varias de aquéllas por contratos celebrados con el Estado á la construcción de los caminos á que los mismos se refieren;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se participe á V. E. la conveniencia de que no se apruebe ningún presupuesto provincial que no contenga una partida para subvenciones de construcción y conservación de caminos vecinales, ó si aquélla no excede de 20.000 pesetas en las provincias de

Albacete, Alicante, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Lo que de Real orden comunico á V. E. á los efectos expresados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de....

Por Real orden fecha 10 de Octubre de 1908, el Ministerio de Gracia y Justicia dice á este de mi cargo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La reforma de las prisiones tiene por principal dificultad el estado actual de nuestras cárceles preventivas y correccionales, y con objeto de que los esfuerzos realizados no se esterilicen y comprometan, se hace preciso que á ello atiendan con urgencia aquellas provincias que han quedado en triste y á veces no explicable retraso, y al no escaso número de las que casi siempre con modestos recursos, procedentes de las Corporaciones que los cuentan más limitados, han proveído á tan grande necesidad si no se sistematiza y lleva á resolver la cuestión carcelaria que incumbe á Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Atiende el Estado con obras, ó con presupuesto de obras para su realización, lo más pronto posible, al problema penitenciario; pero será empresa incompleta la que se logre mediante la reforma de nuestros establecimientos penitenciarios si no se consigue la de los carcelarios, integrando así el problema de la general reforma de nuestro sistema de prisiones, tan necesario como urgente. Por varios medios viene el Estado procurando que se terminen donde están comenzadas, y donde no, se acometan cuanto antes á las varias provincias, pues todas sienten y comprenden la importancia excepcional y extraordinaria, digna de toda preferencia, que el caso tiene. Y con el fin de que á esta acción del Estado coadyuven las provincias y Municipios;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se interese de V. S. que por ese Ministerio se procure conseguir que las Corporaciones provin-

ciales y municipales atiendan en sus presupuestos á tan grande y urgente necesidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1908.—Cierva. —Sr. Gobernador civil de

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3375

MINAS

Don Antonio Gómez Plasent, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Miguel Gabarró Marjanedas, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan ciento veinte y seis pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Ricardito», sitas en el término municipal de Pradell, paraje llamado «Esporreras» y en tierras de los herederos de María Solana, de Roque Brú, de Pascual Grabiell, de Francisco Beltrán y de José Cabré Solana, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el centro de una casita de campo, sita en la citada propiedad de los herederos de María Solana, y desde cuyo centro y en dirección Norte verdadero se medirán 600 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Oeste á 1.400 metros la 2.ª; de ésta al Sud á 900 metros la 3.ª; de ésta al Este á 1.400 la 4.ª, y de ésta á 300 al Norte se hallará el punto de partida, quedando así cerradas las ciento veinte y seis pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 28 de Octubre de 1908. —Antonio Gómez Plasent.

Núm. 3376

Don Antonio Gómez Plasent, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Miguel Gabarró Marjanedas, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan treinta pertenencias mi-

neral de hierro, con el nombre de «Mercedera», sitas en el término municipal de Pradell, paraje llamado «Esporreras» y en tierras de Ventura Trillas, de Mariano Cabré, de los herederos de José Ramos, de Sebastián Cabré, de Miguel Cabré y de Francisco Beltrán, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el centro de la puerta principal del «Mas den Trillas», sita en la expresada propiedad de Ventura Trillas, desde cuyo centro y en dirección Este verdadero se medirán 500 metros, fijándose la primera estaca; de ésta al Norte á 700 la 2.ª; de ésta al Oeste á 600 la 3.ª; de ésta al Sud á 700 la 4.ª, y de ésta á 100 metros al Este se hallará el punto de partida, quedando así cetrado un cuadrado de cuarenta y dos pertenencias, que deducidas doce solicitadas por D. Pedro Abelló Porqueiras para la mina «Pedrabella», quedarán las treinta pertenencias solicitadas para este registro.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 28 de Octubre de 1908. —Antonio Gómez Plasent.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3377

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Esta Corporación, en el deseo de secundar los nobles deseos del Consejo de Agricultura y Ganadería sobre protección á los pájaros, ha acordado interesar de los Maestros de la provincia el más exacto cumplimiento de la circular que dicha entidad inserta en el *Boletín oficial* de 15 de Agosto último, bien entendido que según indicaciones de la citada Corporación se recompensará oportunamente á los señores Profesores que más se distingan difundiendo las ideas de la citada circular á sus alumnos con premios que fijará en su día.

Tarragona 28 de Octubre de 1908.—El Gobernador interino, Presidente, Antonio Gómez Plasent.—El Secretario accidental, Francisco Cremades.

Núm. 3378

ARRENDATARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el próximo mes de Noviembre en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan, por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
	Canonja.	4 y 2	El de costumbre
	Tamarit.	4 y 2	Idem.
	Perafort.	3 y 4	Idem.
	Constantí.	5 al 7	Idem.
	Rourell.	5 y 6	Idem.
Cándido Soler Marqués.	Morell.	7 y 8	Idem.
Baldomero Rovira Brú.	Pobla de Mafumet.	8 y 9	Idem.
	Vilaseca.	10 al 13	Idem.
	Secuita.	14 y 15	Idem.
	Pallaresos.	15	Idem.
	Renau.	16 y 17	Idem.
	Catllar.	18 y 19	Idem.
José M.ª Veciana Prats.	Reus.	14 al 17	Sta. Ana, n.º 24, bajos.
José Capdevila Gómez.	Aleixar.	8 al 10	Casa Ayuntamiento.
Tomás Pujol Bofarull.	Alforja.	3 al 5	Idem.

RECAUDADORES

PUEBLOS

DIAS

LOCALES

José M.ª Veciana Prats.
José Capdevila Gómez.
Tomás Pujol Bofarull.

Francisco Ferrer Mateu.
José María Bardí Gil.
Pedro Bardí Pallarés.
Carlos Vinaixa Pellisa.

Agustín Montoliu Nofre.
Manuel Sales Ferré.
Bautista Canalda Vives.

Andrés Celma Miravall.
Juan Bta. Celma Comas.

Justo Celma Comas.
José Roca Nolla.
José Blanch Caballé.
Miguel Altadill.

Cayetano Llagostera.
Francisco Llagostera.
Domingo Lamata.
Francisco Cabré.

Juan Giró Ardevpl.
José M.ª Tomás Guarro.
Fabio Trillas Felip.
Mario Pedrol Bellvé.

Borjas del Campo	20 y 21	Casa Ayuntamiento.
Botarell.	12 y 13	Idem.
Cambrils	16 al 18	Hospital.
Montbrió Tarragona	12 y 13	Casa Ayuntamiento.
Maspujols.	8 y 9	Idem.
Vilaplana.	6 y 7	Idem.
Viñols.	14 y 15	Idem.
Almóster.	17 y 18	Idem.
Castellvell.	17 y 18	Idem.
Irlas.	14 y 15	Idem.
Montroig.	3 al 5	Idem.
Musara.	24 y 22	Idem.
Riudecols.	14 y 15	Idem.
Riudoms.	6 al 9	Idem.
Selva.	10 al 13	Idem.
Ametlla.	3 y 4	El de costumbre.
Benifallet.	6 al 8	Idem.
Ginestar.	2 y 3	Idem.
Perelló.	6 al 8	Idem.
Rasquera.	4 y 5	Idem.
Tivenys.	10 y 11	Idem.
Tivisa.	15 al 17	Estanislao Figueras, 32
Tortosa.	18 al 25	El de costumbre.
Vandellós.	1 y 2	Idem.
Alcanar.	19 al 22	Idem.
Amposta.	7 al 10	Idem.
Cenia.	14 al 16	Idem.
Freginals.	8 y 9	Idem.
Galera.	9 y 10	Idem.
Godall.	7 y 8	Idem.
Masdenverge.	21 y 22	Idem.
San Carlos.	4 y 5	Idem.
Santa Bárbara.	18 al 20	Idem.
Ulldecona.	1 al 5	Idem.
Roquetas.	3 al 7	Idem.
Pauls.	9 y 10	Idem.
Aldover.	11 y 12	Idem.
Alfara.	13 y 14	Idem.
Chertá.	16 al 18	Idem.
Mas de Barberáns.	20 y 21	Idem.
Arnes.	1 y 2	Idem.
Benisanet.	20 al 22	Idem.
Bot.	13 y 14	Idem.
Caseras.	11 y 12	Idem.
Gandesa.	3 al 6	Idem.
Horta.	3 al 6	Idem.
Miravet.	23 al 25	Idem.
Pinell.	9 y 10	Idem.
Prat de Compte.	7 y 8	Idem.
Ascó.	7 al 9	Idem.
Batea.	12 al 15	Idem.
Corberá.	23 al 25	Idem.
Fatarella.	24 al 23	Idem.
Flix.	4 al 6	Idem.
Mora de Ebro.	16 al 19	Idem.
Pobla de Masálucia.	16 y 17	Idem.
Ribarroja.	1 al 3	Idem.
Villalba.	18 al 20	Idem.
Riba.	1 y 2	Idem.
Puigpelat.	2 y 3	Idem.
Alió.	2 y 3	Idem.
Alcover.	3 al 5	Idem.
Albiol.	4 y 5	Idem.
Vilabella.	4 y 5	Idem.
Nulles.	4 y 5	Idem.
Garidells.	6 y 7	Idem.
Vallmoll.	6 al 8	Idem.
Pont de Armentera.	6 y 7	Idem.
Pla de Cabra.	9 al 11	Idem.
Cabra.	10 y 11	Idem.
Figuerola.	10 y 11	Idem.
Vilallonga.	12 y 13	Idem.
Milá.	12 y 13	Idem.
Masó.	12 y 13	Idem.
Vilarródona.	16 al 18	Idem.
Rodóná.	16 y 17	Idem.
Brañim.	16 y 17	Idem.
Valls.	6 al 10	Idem.
Barbará.	13 y 14	Idem.
Capafons.	22 y 23	Idem.
Ceballá del Condado	3 y 4	Idem.
Conesa.	4 y 5	Idem.
Febró.	21 y 22	Idem.
Forés.	6 y 7	Idem.
Llorach.	2 y 3	Idem.
Montblanch.	14 al 17	Idem.
Montbrió de la Marca	8 y 9	Idem.
Montreal.	24 y 25	Idem.
Pasanant.	8 y 9	Idem.
Pilas.	5 y 6	Idem.
Pira.	3 y 4	Idem.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES	RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Juan Giró Ardevol. José M. Tomás Guarro Fabió Trillas Felip. Mario Pedrol Belicé.	Prades.	18 y 19	El de costumbre.	Ramón Fontana Esteve. Francisco Mañé Sonet. José Olivé Solé. Ramón Borrás Segú.	Torredembarra.	3 y 4	Casa Ayuntamiento.
	Querol.	1 y 2	Idem.		Altafulla.	5 y 6	Idem.
	Rocafort de Queralt.	9 y 10	Idem.		Pobla Montornés.	7 y 8	Idem.
	Rojals.	21 y 22	Idem.		Salomó.	9 y 10	Idem.
	Santa Coloma.	5 al 7	Idem.		Nou.	11	Idem.
	Santa Perpetua.	3 y 4	Idem.		Vespella.	13 y 14	Idem.
	Senant.	10 y 11	Idem.		Creixell.	15 y 16	Idem.
	Vallclara.	16 y 17	Idem.		Bonastre.	17 y 18	Idem.
	Vallfogona.	1 y 2	Idem.		Roda de Bará.	19 y 20	Idem.
	Vilaverd.	1 y 2	Idem.		Puigtiñós.	2 y 3	Idem.
	Vimbodí.	18 y 19	Idem.		Bañeras.	4 y 5	Idem.
	Blancafort.	8 y 9	Idem.		Albiñana.	6 y 7	Idem.
	Espluga Francolí.	12 al 15	Idem.		San Jaime.	8 y 9	Idem.
	Sarreal.	11 al 13	Idem.		Llorens.	10 y 11	Idem.
	Solivella.	10 al 12	Idem.		Santa Oliva.	12 y 13	Idem.
	Bellmunt.	6 y 7	Idem.		San Vicente.	6	Idem.
	Bisbal de Falset.	19 y 20	Idem.		Arbolí.	8	Idem.
	Cabacés.	17 y 18	Idem.		Argentera.	3 y 4	Idem.
	Capsanes.	3 y 4	Idem.		Ciurana.	5 y 6	Idem.
	Figuera.	4 y 5	Idem.		Colldejou.	12 y 13	Idem.
	García.	12 y 13	Idem.		Cornudella.	5 al 7	Idem.
	Gratallops.	7 y 8	Idem.		Dosaiguas.	3 y 4	Idem.
	Guiamets.	3 y 4	Idem.		Falset.	2 al 4	Puente, 6, bajos.
	Lloá.	8 y 9	Idem.		Marsá.	2 y 3	Casa Ayuntamiento.
	Margalef.	19 y 20	Idem.		Morera.	9 y 10	Idem.
	Masroig.	10 y 11	Idem.		Poboleda.	9 y 10	Idem.
Antonio Ferrer Escoda. Ramón Juncosa Revull. Antonio Ferrer Salvat.	Molá.	13 y 14	Idem.		Porrera.	14 y 15	Idem.
	Mora la Nueva.	15 y 16	Idem.		Pradell.	14 y 15	Idem.
	Palma.	21 y 22	Idem.		Pratdip.	12 y 13	Idem.
	Torre del Español.	9 y 10	Idem.		Riudecañas.	5 y 6	Idem.
	Vilella alta.	6 y 7	Idem.		Torre Fontaubella.	4	Idem.
	Vilella baja.	5 y 6	Idem.		Torroja.	14 y 15	Idem.
	Vinebre.	10 y 11	Idem.		Elldemolins.	3 y 4	Hostal Pere Blanch (Carretera).
	Ayguamurcia.	1 al 3	Casa Ayuntamiento.		Vilan. Escornalbou.	9 y 10	Casa Ayuntamiento.
	Cunit.	4	Idem.		Vilanova de Prades.	3 y 4	Idem.
	Montmell.	5 y 6	Idem.	En la capital se intentará la cobranza á domicilio desde el día 1.º al 24 inclusive por el Recaudador D. Cándido Soler.			
	Arbós.	7 al 9	Idem.				
	Calafell.	10 y 11	Idem.				
	Bisbal del Panadés	13 y 14	Idem.				
	Masllorrens.	15 y 16	Idem.				
	Bellvey.	17 y 18	Idem.				
	Vendrell.	20 al 23	En la recaudación.				
	Riera.	1 y 2	Casa Ayuntamiento.				
	Ramón Fontana Esteve.			Tarragona 29 de Octubre de 1908.—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, P. A., Francisco Biosca.			
	Francisco Mañé Sonet.						
	José Olivé Solé.						
	Ramón Borrás Segú.						

Núm. 3379

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se han de expropiar terrenos en el término municipal de Ascó con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Gandesa á Flix, Sección de Camposines á Ascó.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Partida donde radica la finca	Clase de la finca y su cultivo	Nombres de los encargados ó sus representantes
1	José Grau García.	América.	Camposines.	Viña.	José Raduá Serra
2	Jaime Raduá Basco.	Ascó.	Idem.	Viña y almendros.	
3	José Montané Galcerá.	Idem.	Idem.	Campa.	
4	Herederos de Francisco Vila Rafín.	Idem.	Idem.	Viña.	Cinta Vila Montornés.
5	Juan Serra Borrell.	Se ignora.	Idem.	Almendros, viña y sembradura.	Domingo Artíguez Borrell.
6	Juan Montaña Biarnés.	Ascó.	Idem.	Varios.	
7	Juan Cubells Domenech.	Reus.	Idem.	Viña y almendros.	Juan Espelta Ferré.
8	José Florenza Serra.	Ascó.	Idem.	Viña y sembradura.	
9	Pedro Madico Sans.	Idem.	Idem.	Almendros y campa.	
10	José Daura Cabacés.	Vilaplana.	Idem.	Viña.	Serafín Daura Cabacés.
11	Juan Jordá Anguera.	Ascó.	Idem.	Viña.	
12	Herederos de Juan Serra Pino.	Llanés.	Idem.	Viña.	Agustín Jordá Jornet.
13	José Serra Ribes.	Ascó.	Idem.	Almendros y garriga.	
14	Antonio Vela Batiste.	Esparraguera	Idem.	Campa y garriga.	Jaime Vela Batiste.
15	Ramón Daura Vilanova.	Ascó.	Idem.	Olivos y sembradura.	
16	Ramón Florenza Serra.	Idem.	Idem.	Almendros y sembradura.	
17	Dolores Raduá Peris.	Flix.	Idem.	Varios.	Ramón Raduá Peris
18	Baltasar de Salvador y de Ferrán.	Barcelona.	Idem.	Campa.	Antonio Ferrús Madico.
19	Paulina Pros Bausili.	Ascó.	Idem.	Olivos é higueras.	
20	Herederos de Francisco Vila Rofín.	Idem.	Idem.	Olivos y sembradura.	Cinta Vila Montornés.
21	Baltasar de Salvador y de Ferrán.	Barcelona.	Idem.	Almendros, olivos, campa y garriga.	Antonio Ferrús Madico.
22	Antonio Vela Batiste.	Esparraguera	Idem.	Viña y garriga.	Jaime Vela Batiste.
23	Baltasar de Salvador y de Ferrán	Barcelona.	Idem.	Olivos, almendros, garriga é yermo.	Antonio Ferrús Madico.
24	José Raduá Peris.	Ascó.	Idem.	Olivos, almendros y viña.	
25	José Borrás de Salvador.	Reus.	Idem.	Olivos, almendros, campa y garriga.	Juan Montornés Raduá.
26	Magdalena Ribas Serra, Viuda de Miguel Vallés Batiste.	Ascó.	Idem.	Olivos, almendros y campa.	
27	Josefa Ferré Jordá, Viuda de Feliciano Ribes Pellicer.	Idem.	Idem.	Olivos, almendros y sembradura.	
28	José Roigé Raduá.	Idem.	Idem.	Campa.	
29	Antonino Gironés Pros.	Idem.	Idem.	Viña, olivos y sembradura.	
30	Antonio Raduá Alcalá.	Idem.	Idem.	Varios.	
31	Antonio Ribas Buixeda.	Idem.	Barranch fondo.	Viña y olivos.	
32	Maria Llop Daura, Viuda de José Serrano Serra é hijo.	Idem.	Idem.	Olivos y campa.	

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Partida donde radica la finca	Clase de la finca y su cultivo	Nombres de los encargados ó sus representantes
33	Ignacio Serrano Anguera.	Ascó.	Barranch fondo.	Olivos y campa.	
34	Juan Peris Montornés.	Idem.	Idem.	Garriga.	
35	Antonio Peris Montornés.	Idem.	Idem.	Varios.	
36	Ramón Raduá Peris.	Idem.	Idem.	Varios.	
37	Ramón Anguera Serrano.	Idem.	Idem.	Olivos, almendros, campa é yermo.	
38	José M. ^a Serra March.	Idem.	Monsó.	Almendros y olivos.	
39	Ramón Anguera Serrano.	Idem.	Barranch fondo.	Olivos, almendros y sembradura.	
40	José Ortiz Montané.	Idem.	Monsó.	Olivos, almendros y viña.	
41	Baltasar de Salvador y de Ferrán.	Barcelona.	Vall de Saline.	Garriga.	Antonio Ferrús Madico.
42	José Serrano Sanz.	Ascó.	Idem.	Olivos y garriga.	
43	Antonio Jornet.	Idem.	Idem.	Olivos y garriga.	
44	Ramón Faiget Roigé.	Idem.	Idem.	Olivos y garriga.	
45	María Anguera Anguera, Viuda de Miguel Ferrús Serra.	Idem.	Idem.	Olivos y garriga.	
46	Ramón Faiget Ventura.	Idem.	Idem.	Olivos y garriga.	
47	Miguel Montornés Prós.	Idem.	Idem.	Olivos y almendros.	
48	José Ortiz Montané.	Idem.	Idem.	Olivos y sembradura.	
49	Baltasar de Salvador y de Ferrán.	Barcelona.	Idem.	Olivos y garriga.	
50	Antonio Montané Monté.	Ascó.	Idem.	Olivos y viña.	
51	Pedro Margalef Daura.	Idem.	Idem.	Olivos y campa.	
52	Herederos de Miguel Borrell Monté.	Se ignora.	Idem.	Olivos y sembradura.	Antonio Biarnés Peris.
53	Miguel Grau Batiste.	Ascó.	Idem.	Olivos.	
54	José Florenza Serra	Idem.	Idem.	Olivos.	
55	Artemio Margalef Daura.	Idem.	Idem.	Olivos.	
56	José M. ^a Serra March.	Idem.	Idem.	Almendros, olivos y viña.	
57	Francisca Serra Jordá é hijos.	Idem.	Idem.	Olivos, campa é yermo.	
58	Josefa Biarnés Monté, viuda de Francisco Gironés Grau é hijo.	Idem.	Idem.	Olivos y garriga.	
59	Herederos de José Biarnés de Salvador.	Idem.	Mesella.	Olivos y garriga.	
60	Magdalena Madico Pallás, viuda de José Montané Salvadó é hijo.	Idem.	Vall de Salim.	Almendros, campa y garriga.	
61	José Raduá Serra.	Idem.	Vall de Aixelli.	Olivos, cultivo y almendros.	Antonio Biarnés Peris.
62	Antonia Biarnés Peris é hijos.	Papiol.	Idem.	Olivos.	
63	Miguel Domenech Servelló.	Ascó.	Idem.	Olivos y garriga.	
64	Miguel Salvadó Domenech.	Idem.	Idem.	Olivos y garriga.	
65	Dolores Bausili Jordá, viuda de Eufemiano Borrell.	Idem.	Idem.	Olivos y garriga.	
66	Juan Jordá Raduá.	Idem.	Idem.	Olivos.	
67	Magdalena Madico Pallás, viuda de José Montané Salvadó é hijo.	Idem.	Idem.	Varios.	
68	Antonio Vila Bofin.	Idem.	Idem.	Olivos, almendros é yermo	
69	María Grau Daura, viuda de José Canadó Combalá.	Idem.	Idem.	Olivos, almendros y garriga.	
70	José Borell Ribes.	Idem.	Idem.	Garriga.	
71	Francisco Anguera Serrano.	Idem.	Idem.	Garriga.	
72	José Serra Montornés.	Idem.	Gala.	Olivos y garriga.	
73	Juan Borrell Serra.	Idem.	Idem.	Olivos y almendros.	
74	José Jordá Biarnés.	Idem.	Idem.	Olivos, higueras, sembradura y garriga.	
75	Rita Florenza Batiste.	Idem.	Focarillo.	Varios.	
76	José Daura Anguera	Idem.	Idem.	Olivos y garriga.	
77	Antonio Serra Cabanes.	Idem.	Idem.	Garriga.	
78	José Daura Anguera.	Idem.	Idem.	Olivos, viña é yermo.	
79	José Antonio Serra March.	Idem.	Focarillo y Calvario.		
80	Ramón Serra Monté.	Idem.	Capelleta.	Olivos y cultivo.	
81	Magdalena Madico Pallás, viuda de José Montané Salvadó é hijo.	Idem.	Calvari.	Varios.	
82	José Ferrús Raduá y Compañía.	Idem.	Font Chinchella.		
83	José Antonio Serra March.	Idem.	Bancalet.	Cultivo.	
84	José Antonio Serra March.	Idem.	Bancal.	Pajar.	
85	Magdalena Madico Pallás, viuda de José Montané Salvadó é hijo.	Idem.	Troneta.	Un solar.	
86	Antonio Jordá Ribes.	Idem.	Idem.	Cultivo.	
87	José Jornet Prós.	Idem.	Idem.	Inculto.	
88	Francisco Jordá Cabacés.	Idem.	Idem.	Cultivo.	
89	Viuda de José Vilanova Servelló.	Idem.	Idem.	Cultivo.	
90	Antonio Jordá Ribes.	Idem.	Idem.		
91	Antonio Montané Monté.	Idem.	Preno.	Cultivo.	
92	El Ayuntamiento de Ascó.	Idem.	Devall la Riba.	Inculto.	
93	Antonio Masip Ventura.	Idem.	Idem.	Cultivo.	
94	El Ayuntamiento de Ascó.	Idem.	Idem.	Inculto.	
95	Antonio Borrell Serra.	Idem.	Casco población.	Urbana.	
96	José Antonio Serra March	Idem.	Idem.	Idem.	
97	Carlos Llop Velilla.	Idem.	Idem.	Idem.	
98	Ramón Raduá Pallás.	Idem.	Idem.	Idem.	
99	José Borrell Domenech.	Idem.	Idem.	Idem.	
100	José Biarnés Jordá.	Idem.	Idem.	Idem.	
101	Juan Serra Biarnés.	Idem.	Idem.	Solar.	
102	José Monté Jordá.	Idem.	Idem.	Urbana.	
103	José M. ^a Biarnés Poquet.	Idem.	Idem.	Idem.	
104	Agustín Ferré Franquet.	Idem.	Idem.	Solar.	
105	Baltasar de Salvador y de Ferrán.	Barcelona.	Idem.	Urbana.	Antonio Ferrús Madico.
106	Gregorio Raduá Sans.	Ascó.	Idem.	Idem.	
107	Josefa Biarnés Monté, viuda de Francisco Gironés Grau é hijo.	Idem.	Idem.	Idem.	

Lo que se hace público en este periódico oficial de orden del Sr. Gobernador civil y en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, para que durante el plazo de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que tengan por conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta ejecutivamente por la declaración de utilidad pública.

Tarragona 28 de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.